

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNÓ GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (01-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de eneró del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEI. ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,
 mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo Número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarfa (4a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resplución Número un mil doscientos cuarenta y uno guion dos mil diecinueve (1241-2019) de fecha cinco cor diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Werner Wotabeli Villar Anléu,

ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "Ia SECRETARÍA" y "EL. CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir COMTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVDDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: WMPERY BASE: LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, er periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los/servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene cakácter of calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuenfia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Triburiales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de polííca pública, en el Marco del Sistema Nacional de Planificación. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVVCIOS. "EI CONTRATISTA" SE COMPr马AESHCAL generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SE
marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "El CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y ${ }^{〔}$ PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas, en el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: EI desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial asignada adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetiygs establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del treśr (03) de eneró del dos mil veinté (2020) al treinta y unó (31) de marzó del dos mil veinté (2020). SEXTA:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍ" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ochóquetzales con setenta y uńcentavos (Q.52, 838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "El CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ochóquetzales con setenta y un centavos ( $Q .16,838.71$ ) correspondiente al periodo del tres (3) de enero
 correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo

veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "El. CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EI CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL. CONTRATISTA" serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de SECRETARIA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL. CONTRATISTA" o a la Compañia Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL. CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL. CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte pos PDEN suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretar a

rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "El. CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "L...A SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decision y ejecución. DÉEIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en els programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUNTA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA REEATIVA AL. COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 1773 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL. CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARIA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efreatbinc legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Eey Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NGENENAR

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido integramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en-seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.



YOLANDA DEL ROSARIO SIAX RAMIIREZ DE VAQUIAX SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO DOS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMIÍREZ DE VAQUIAX,

mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta guion dos mil diecinueve (1240-2019) de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve ( $05 / 12 / 2019$ ), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra José Walfidier Lavarreda Calderón,

$\square$ ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a
 contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARIA" y "EL QOM RAqSTA"


INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), $32,42,55,56$ y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL. CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de politica pública, Sistema Nacional de Planificación. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATISTA" se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolide
territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaria en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorrial asignada y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos estáblecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente conitrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "ER CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.52;838.71), que incluye el impuesto al valor agregado --IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos ( $\mathrm{Q} .16,838.71$ ) correspondiente al período del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y los siguienterso blyghis) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos 10.800 ) correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 22.07-9400
veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉEPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL. CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañia Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMANACION DFL. CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL. CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de sy aryphen Por suspensión de los servicios de "EL. CoNTRATISTA", sin causa justificada por lo que lo sec quría póáá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de lo

CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b). Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL. CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohécho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo IVdel Título XIII del Decreto Número 1773 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA sECRETARIA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 atrobetidey de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. Drigh ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas
cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO TRES GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (03-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,


Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta ( $4^{a}$ ) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta guion dos mil diecinueve (1250-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Zoila Marina Montoya Lucero de Ruano

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARIA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMKRXA! $A$ ! BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 liter 48,49 , y 65 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contre del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2 (

Gaky

Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal $\sin$ relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZAA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "I. A CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las institucion mos bil territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVIGROS "LA
 a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de P


Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio; así mismo brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialrnente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: EI desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PL_AZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará
 honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $\mathrm{Q} .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exatis (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al trei (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil ve
once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-002.9-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantia que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "IA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "IA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contraks responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", s justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su

Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "IA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no. excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL.
 COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "L.A SECRETARİ". DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y odiguREMAS partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En Ifän

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400


condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


## GONTRATO ADIANISTRATNO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CUATRO gUION CERO VÉNTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-029-2020)

En la ciudad de Guatemala; departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMIREZ DE VAQUIAX,
 actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y Cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloria General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L. número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta ( $4^{9}$ ) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mill doscientos veinte guion dos mil diecinueve (1220-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve ( $05 / 12 / 2019$ ), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Aba ldalia Pajarito Avila de Velasquez,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARIA" "A A CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIC PROFESONALES INDVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRMMERA: AG *

4a calle 7-37, zona 1 Guatemalo - PBX: 2207-9400


LEEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 literal e), 47, 48,49 , y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Ternporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 5632018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la
 realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SECUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada $u$ horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LIA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben I resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrate, lo cut


consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuestó ein los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. OUINTA: PLAZZ. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL. CONTRATO Y FORMA DE PACO. "LA SECRETARIA" pagará honorarios a "IA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cincos mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que inctuye
impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .12,000.00$ ) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉptima: GASTOS. "LA SECRETARİA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría
 Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporie de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaria Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "IA SECRETARIA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento $(10 \%)$ del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la Repúblifę de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contra fef

La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañia Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRAT1STA" de cualesquiera de las obligaciones contraldas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o dest́ruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. L.a secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posib llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativg,
congruencia con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Ill del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectacla para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARİA". DÉCIMA OCTAVA: $A P R O B A C I O N$. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los terminos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptarnos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CINCO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (05-029-2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho $(22 / 08 / 2018)$ y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos dieciochó guion dos mil diecinueve (12182019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve ( $05 / 12 / 2019$ ), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Sindy Magaly González Alvarado,


indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES/de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 literal e), 47 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Est dedo y
sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministe rial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que
 establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Trib unales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en lagprisidench instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológi
gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR,'para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a): 'Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento
 técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c/ Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e)'Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo dél dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARİ" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $\mathrm{Q} .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta un centave (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .12,000$.
uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) 'al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-/ 007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARİA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestad os a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaria Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTİA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el avisersidetc respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión o
servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reform as "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los
 archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaria podrá dotar de los instrum entos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación los Servicios a favor de "LA SECRETARİA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el p contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el a

48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.


SINDY MAGALY GONZÁLEZ ALVARADO



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SEIS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (06-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doś de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de
Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta ( $4^{\text {a }}$ ) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos treinta y nueve guion dos mil diecinueve (1239-2019) con fecha cincó de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Sandrá Mariveí Figueroa García de Paiz,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARIA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONA $\sqrt{ }$ IGOENCIA INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: EI p/ersere contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1,9,44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del

número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 242010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL. CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "ILA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de: la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJE Y OESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañ fliento
técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente realcionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logisticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del trés (03) de enero del dos mil veinté (2020) al treinta y uno "(31) de marzóo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "IA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticincóquetzales con ochenta y uńcentavos ( $Q .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "L.A CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticincó quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinté (22 dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de docé mil quetzales exactos ( $Q .12,000.00$ )
mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11.SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos - cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaria Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMIINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato $\sin$ responsabilidad de su pa

Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "ILA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLIARACIÓN JURADA. "LAA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas Ley de Contrataciones del Estado, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHBBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORNIES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA" DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términ
condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (07-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: yolanda del rosario sián ramirez de vaquiax,
 actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloria General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta ( $4^{\text {a }}$ ) calle siete guion treinta y siete ( 7 37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos guion dos mil diecinueve (1200-2019) con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Carlos Arturo De Paz Montalvan

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1,9,44 literal e), 47. 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingregapsjis.sc; Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artlculo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidenci
ta calle 7-37, zona I Gualemala - PBX: 2207-9400

Mujer: Capitulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloria General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal ténico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza nuestro mandato se tenga que participar; asi como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollarà las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehiculos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar -b), Reportantre 4a calle 7-37, zona I Guatemala - PBX: 2207-9400

Mujer: Capitulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloria General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal ténico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza nuestro mandato se tenga que participar; asi como para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollarà las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehiculos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar -b), Reportantre 4a calle 7-37, zona I Guatemala - PBX: 2207-9400
manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehiculos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento de los vehiculos que le sean asignados. f) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Otras que le sean solicitadas, por autoridad competente. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. EI desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se desarrollará de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con el traslado de la Secretaria Presidecial de la Mujer y personal técnico hacia los diferentes destinos, asi como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de catorce mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.14,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA." mediante pagos mensuales de: , un primer pago por un monto de cuatro mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta dos centavos (Q.4,677.42) correspondiente al periodo del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quetzales exactos $(Q .5,000.00)$, cada uno que corrésponde al periodo del uno (1) de febrero del dos milveinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, asi como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaria Presidepţider de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en informáticos), elaborados por "EL. CONTRATISTA" dırante la vigencia del presente contrato que se encu equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL. CONTRATISTA", serán propiedad de la
da calle 7-37, zoma I Guatemala - PBX: 2207-9400

Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTiA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", garantia que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento $(10 \%)$ del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañia Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrà dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA"" pagará a este la remuneración convenida, en proporēión a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaria podrả dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por da
 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efecto de de ste contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a ubopgteftetaria se someterán a la jurisclicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecc (arghaits.

4a calle 7-37, zona I Gratemala - $\mathrm{PBX}: 2207-9-400$
O. EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARIA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.


4a callc $7-37,701 a I$ Gualemala - PBX: 2207-9400

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CÉRO OCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (08-029-2020 / 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dọs de enero del año dos mil veińte, NOSOTROS: YOLANDA DEI. ROSARIO SIÁN RAMIIREZ DE VAQUIAX,
 actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2.017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve (1249-2019) con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Eduárdo Juân Diego Čhavez Maldonado,

$\square$ ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la 9 calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LAA SECRETARIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscrib(r CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1,9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal $r$ ), $32,42,55,56$ y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 fibt ncit Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Reglamento de la Ley de Contratad
del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veińte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que e stablece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unida d ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL. CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en dar protección y seguridad a los funcionarios y empleados públicos de la SEPREM que prestan sus servicios de forma oportuna y confiada. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a asistir para el monitoreo y vigilancia de la seguridad de las diferentes instalaciones que ocupa la Secretaria Presidencial de la Mujer, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Preparar y presentar informes $y$ reportes de los incidentes que generen sospecha o pongan en riesgo la integridad del personal de la
 SEPREM, que se manifiesten de forma diaria. b) Alertar de personas sospechosas que ingresen o intenten ingresar a las instalaciones, al personal encargado de la seguiridad de la SEPREM. c) Monitoreo de
instalaciones de la SEPREM a través del circuito interno de video vigilancia. d) Llevar control permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, actos que alteren el normal funcionamiento de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Generar archivos de grabaciones (exportar videos) del sistema de monitoreo de video vigilancia para analisis y a solicitud. f) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" será en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. EI plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍ" pagará honorarios a "EL. CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de trece mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. $13,2.09 .68$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante un primer pago mensual de cuatro mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.4,209.68) correspondiente al periodo del tres (03)/de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por valor de cuatro mil quinientos quetzales exactos ( $Q .4,500.00$ ) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte $(2020)_{y}$ con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCION: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaria Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL. CONTRATISTA" durante la vigencia del presentérín contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATIS

4a calle '7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400
serán pro piedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañia Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL. CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL. CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "El. CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL. CONTRATHTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EEL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y 3 ejecución. DÉCIMIA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultadrofe obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente con DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplió
y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo HII del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas júrídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspon derme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARİA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERÓ NUEVE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (09-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guaternala, el dos de enero del año dos mil veinté, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX,

— actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con e| Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) de! Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos veintiuno guión dos mil diecinuevé (1221-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2010), con la cual se me otorga la facultad de suscripción de! presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Gustavo Giovanni Alburez Ordoñez
 datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionara y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la ceiebrabón del presente contrato. En ic sucesivo ambos nos denominaremos "A sECRETARA" y "EB covTRATHMe" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVCIOS TECNCOS MDMDUAEES de conformad con las clausuias siguientes: pRMERA: BASE LECAR: El presente contato bobbranos de conformidad con los articulos $1,8,44$ litera! e), $47,43,49, y 65$ dal Decroto Numero 57.92 del Corgreso de ERepúblice de Guatemala, Ley do Contrataciones del Estado y sus Refomas; 2 Iterat r, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Múmero 122-2015 del Fresidente de la Rephbiloa de Quabmala, Reghanento Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerai Numero 242010 dei Mingtet

Finanzas Públicas: Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal' dos mil veinte, artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circuiar Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "El CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tempoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediaia de "La SECRETARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obllgaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento de la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y el personal técnico en actividades que tengan que paricipar, asi como ia eficiencia y eficacia on la entrega de documentos de carecor urgente y confidencial TERCERA: OENETO Y DESCRPOON DE LOE SERVOHS. "EL CONTKMTSTR" SO, compromete a proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidenciai do la hupry y/
apoyar con el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyar con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial. "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y/o el personal técnico a las actividades en la que por su razón de mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos que le sean asignados. f) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Otras que le sean solicitadas, por Autoridad competente. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. EI desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" serán realizadas de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con el traslado de la Secretaria Presidecial de la Mujer y personal técnico hacia los diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de catorce mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.14,677.42), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cuatro mil seiscientos setenta y siete quetzales con cuarenta dos centavos (Q.4,677.42) correspondiente al período del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00), cada uno que corresponde al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte
 guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga accesparksing consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para pîtereses

personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cuaiquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL. CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán cusiodiados por esta. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La SECRETARIA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) incumplimiento por pare de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencie manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DECIMA: TERWMACIONDEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las paries. Si as a requerimiento de "El CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabiidad de su parte. b) For suspensión de los servicios de "EE cONTRRTHTA", sin causa justificada por io que la Secretaría podrá rescindir ol presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "La secretaria" pagara a este la remuneración convenida, en proporión a los senicies efectivamente prestacios. d) Por fallecimiento de "El. CONTRATBTA", e) Por vencmiento del plazo. f) Por decision unilateral, g) Por trasiadar, compantr, divulcar, revelar, ocutar y/o destrui información propiedad de Seprem sin autorización, "\& sEcRETAREX" podrá rescindir el presente contato sin ringuna
 Juranento decha no estar comprendida dentro de las prohbiciones a que se refiere el atticulo 80 del
 del Estado", o dat hizo constar mestiante acha notarial que consta en los archios do esta Secretaray yua





instrumentos y/o equipos asignados. DECIMA TERCERA: PROHBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCHA QUNTA: SOLUCIÓNDE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DECMMA SEXTA: CLAUSULA RELATMA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Tifulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras DÉCMA SEPTHA: LIQUMDACION DE LOS SERMCIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios técnicos "El CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a fevor de "LA SECRETARIA". DECTMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉClma NOVENA: ACEPTACION. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en esie instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.


4a calle 7-37, zona 1 Guatemata - PBX: 2207-9400

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIEZ GUIÓN CERO VEINTINUEVÉ GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos ${ }^{\text {cu }}$ de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEI ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del L.ibro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L. número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPRREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y uno guión dos mil diecinueve (1251-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Maríá Virgínia Jiménez Tuy", de

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARIA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PNDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BRGR LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1,9, 44 literal e), 44 49 y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contratacione

Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada $u$ horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni
 dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore instrumentos de planificación para la implementación y seguimienterinter Equidad de Oportunidades (PEO), replanteados y validados en las instituciones públicas respon de las accciones orientadas a la reducción de la violencia contra la Mujer. TERCERA: OBJELSEQREIARIA

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer los instrumentos de planificación para la implementacion y seguimiento de la Politica Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equitad de Oportunidades (PEO) en las instituciones públicas responsables de acciones orientadas a la respuesta integral de la violencia contra la mujer, asi mismo establecerá lineamientos técnico-operativos para fortalecer los instrumentos para el proceso de planificación relacionados con las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres y fortalecerá los instrumentos metodológicos elaborados para la implementación y seguimiento de las acciones relacionadas con la reducción de la violencia contra las mujeres, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Revisar y actualizar la conceptualización sobre violencia contra la mujer para vincularla a los instrumentos de planificación. b) Revisar los instrumentos existentes relacionados con el proceso de planificación institucional y las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres. c) Actualizar, modificar y generar los instrumentos técnicos metodológicos necesarios para la implementación de las acciones orientadas a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres, desde el proceso de planificación en el marco de la PNPDIM. d) Orientar y acompañar a instancias rectoras vinculadas con la respuesta integral a la VCM y el proceso de revisión y validación de instrumentos técnico-metodológicos. e) Orientar y acompañar técnicamente en la utilización de instrumentoṣ técnicos. f) Acompañar a las instituciones y participar en los procesos de transferencia metodológica para el adecuado uso de los instrumentos. g) Elaborar informes técnicos sobre el avance de acciones y/o procesos gestionados con relación al fortalecimiento de los instrumentos sobre planificación contra la violencia. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: EI desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidnecial de la Mujer. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres' (03) de enero del dos mil veinté (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cincómi doscientos veinticincó quetzales con ochenta y un centavos ( $\mathrm{Q} .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y uń centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .12,000.00$ ) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la pe cefida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion dosçie nocs

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400
treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de
 responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARİA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "ILA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "L.A SECCRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato $\sin$ ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "ILA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMIA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉcima SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL. COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARIA". déCima octava: Aprobación. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobad arsfie conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 4 Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y con

## GUATEMAIA

## 

establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño caría impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚNIERO ONCE GUIÓN CERO

 VEINTINUEVE: GUIÓN DOS MIL. VE:INTE (11-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEI ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L. número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (737) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos seis guión dos mil diecinueve (1206-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Quatemala; y por la otra parte Carlos Rodrigo Cóbar Cuellar, de treinta

ambos
comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentacion antes rebcionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebracion del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos





1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y 10 que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALEES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal 'Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATHTA" que compruebe ios resutados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en ol presente contrato, lo cual consiste en la implementaci metodologias y herramientas legales para la socialización do la Politica Nacional para a Promoci Desarollo Integral de las Mujeres PNP以Mm y el Plan de Equidac de Opotunidades pre- 2008 -20


Ios diferentes espacios, organizaciones e Instituciones de los Organismos de Estado, asi como la correcta elaboración y ejecución de los documentos y procesos que atienden y resuelven los asuntos juridicoslegales de las acciones técnicas y administrativas de la Secretaria. TERCERA: OBUETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EII CONTRATISTA" se compromete a Asesorar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos normativos, institucionales e interinstitucionales que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales; asi como la asesoria en la elaboración de proyectos de contratos administrativos, convenios interinstitucionales, dictámenes juridicos, memoriales de casos activos dentro de la Secretaría, acuerdos y resoluciones relacionados con los procesos que atienden y resuelven los asuntos juridicos-legales de las acciones técnicas y administrativas que le competen, asi mismo fortalecerá acciones institucionales jurídico-legales, para prornover los derechos y el desarrollo Integral de las mujeres. Fortalecerá la coordinación de acciones de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, enfocados en mecanismos juridicos para la garantia de los procesos de la Secretaria orientados a la equidad e igualdad entre hombres y mujeres y promoverá el acercamiento para la asesoría y coordinación interinstitucional, por medio de reuniones de trabajo con organizaciones sociales, académicas y de investigación en temas de Derechos Humanos de las Mujeres, para ello "EL CONTRATISTA" desarrcllará las siguientes actividades: a) Generar análisis juridico sobre iniciativas de ley y marcos normativos vigentes para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos nacionales e internacionales adquiiidos. b) Brindar asesoria y acompaniamiento legal en los procesos institucionales para el seguimiento de mecanismos para el avance de las mujeres, tales como las Unidades de Género, Consejo Consultivo, la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADURR., la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafarniliar y contra las Mujeres -CONAPREVII, entre otros. c) Participar en reuniones interinstitucionales aprobadas por el Despacho Superior y la Unidad de Asuntos Juridicos de la GEPREM


4a calle 727 , zona 1 Guatemala - PBK 2297-9400
en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DEEA CONTRATACION: EI desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se realizará de forma presencial, lo que permitirán asesorar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvaran a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres. QUINTA: PLAZO. EI plazo del presente contrato es del tres (3) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE: PAGO. "LA SEGRETARIA" pagaré honorarios a "ELL CONTRATISTM" por los servicios profesionales que preste por u/ monto total de cuarenta y nueve mil novecientos tres quetzales con veintitrés centavos $(Q .49,903.23)$, que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "Eb. CONTRATISTA" un primer pago de quince mil novecientos tres quetzales con veintitrés centavos (Q.15,903.23) correspondiente al periodo del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); dgs (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diecisiete mil quetzales exactos (Q.17,000.00) cada uno, correspondiente al período del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uróo (31) de marzo del dos mil veinte (2020), don cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil diecisés guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintitres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020. 11130016-232-00-0101-0023-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de le Mujer. SEpTIMA: BASTOS" "LA SECRETARA" se compromete a pagar a "EZ COMTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCHAVA: EXCLUSHVDAD Y RESTRLCOION: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, asi como despues de su tinalización, a no difundir, transmitur, revelar a personas ajenas a esta institución, cuaiquier información de la Secretaria Presidencial de Majer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, hi atilizar la informacion para intereses personales. El compromiso establecido en el parrato anterior se extiende a la reproduccion de cualquier material de soporte de informacion de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organizacion, programas intornáticos o cuaguier tipo de inforiacion interna, salvo gue tal información see estrictamente necesaria para el deserrolo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbio de ios sevicios prestados a la socretara Presidenciai co la Muger Las watas, ofics, ascritos, infomes y onghuer otro documenco (induye
 presence ontro que so oncuenton en equpos de compute potmeciente a berpant o


CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOMENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "El. CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "La SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hara efectiva mediante el simple requerimiento a "En... CORTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LAA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EER CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "FE. COMTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "El. CONTRATETA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL. CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por to que en este caso "La SECRETAFIA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "El CONTRATISTA", e) Por vencimiento del plazo. f) Por deci sión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte DÉCNA PRMERA: DECLARACIOM JURADA. "EI CONTRATETA", DAjO jurarnerito declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Núnero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Fstado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de periurio y de los alcances legales de la presente dedaración. DECMAA SEGUNDA: AsionAcion. La secretara podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para ta realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto do determinar de manara real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DEGTHA TRRCERA: prohmichones. "E: comTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos púbicos, autorizar pagos y ejercer runciones de
 obliga a prosentar: a) Intomo mensual de las actividedes reatizadas y de sus resultados, ios dia revumán los logre alonizados durants el periocio rempectivo y las recomendaciones petine
indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA REL.ATIVA AL. COHECHO: YO, EL. CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17. 73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. dÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "La SECRETARIA". DESMMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las joartes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DECINA NOVENA: ACEPTAFIÓ $\{$. En los téfminos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas dell presente pontrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteracals de sp contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en eis (6) hojás tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presigencial de la Mujer.


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO DOCE CUÓ CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL. VEINTE $(12.029 \mathrm{~m} 2020)^{\circ}$


actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente corforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintidós guión dos mil diecinueve (1222-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve ( $05 / 12 / 2019$ ), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Niota Ligia Girón Rosales de Castellanos,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "IA SECRETARK" y "I A BONTRATISTA" respectivamente y convenimosen suscr

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala -- PBX: 2207-9400

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDNVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato to celebramos de conformidad con los artículos $1,9,44$ literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. articulo 38 "Reconocirniento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guaternala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SECUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesín $n a l$, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene caracter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácier de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemrizacion, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECREFARA", s sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATBTA"

com prueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en implementar la estructura organizacional aprobada en Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. TEERCERA: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a realizar las acciones necesarias que permitan continuar con la implementación de la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2018; así mismo, dará seguimiento a las acciones de transición de la estructura organizacional actual, a la establecida en el nuevo Reglamento Orgánico Interno y realizará propuesta de una plantilla de puestos para la segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Dar continuidad y acompañamiento al proceso de la primera fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno, de conformidad con lo que la Oficina Nacional de Servicio Civil establezca sobre el requerimiento presentado el 26 de septiembre del año 2019, relacionado con la aprobación de traslados presupuestarios y carnbios de especialidad. b) Actualizar la información de las tareas que se asignen a los puestos establecidos en la primera fase de implementación, de acuerdo con el nuevo contexto organizacional, a fin de contar con información actualizada que provea elementos para realizar una segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno. c) Realizar propuesta de acciones de puestos para llevar a cabo una segunda fase de implementación, la cual incluya el ordenamiento de los puestos de acuerdo con las tareas asignadas en el contexto de la nueva estructura organizacional. d) Elaborar propuesta de ordenamiento del bono monetario para una nueva plantilla de puestos que se establezca en la segunda fase de implementación del Reglamento Orgánico Interno. e) Elaborar una estimación del monto necesario para realizar una
 segunda fase de implementación del ROI, incluyendo las diferentes acciones de puestos que sean establecidas. f) Realizar otras tareas que sean asignadas por las autoridades superiores de SEPREM y por el Director de Recursos Humanos. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: EI desarrollo de actividades por parte de "IA CONTRATISTA" serán en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer, las cuales permitan brindar acompañamiento y orientación a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 1092018, así como, en los procesos inherentes al área de recursos humanos. OUNTA: PLAZO. Fl plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (3i) de marzo del dos mil veinte (2020). SEWHA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LASECRETARIM" pagará honorarios a "LA CONTRATHETA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mill ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos ( $0.52,886.71$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con z respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Huma
de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.16,838.71) correspondiente del 03 al 31 de enero de 2020, dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .18,000.00$ ) gada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partidá presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cinco guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2,020-11130016-232-00-0101-0005-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCION: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la
 Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATIETA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedacl de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "AA CONTRATHSTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a gntera satisfacción de "IA SEGRETARA", garantía que en todo caso deberé cubrir el diez por ciento $(10 \%)$ del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por unaf entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en electivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante ol simple roquerimiento a "A Comirantsta" o a la Compania Afianzadora por parte de "A.A SECRETARIA por cuakuiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "wa commRathra

cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMMINACION DEI CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", to hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LAA CONTRATISTA" por causas no imp utables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA" pagaráa a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA: DECL.ARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DECMMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DECOMA TERCERA: PROHEICIONES. "IA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. bfécima CUARTA: IMFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias yb) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de veferencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato DECIMA OUNTA: SOLUCON DE CONTROVEREAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con caracter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someteran a la jurisdicción del Tribunal de to Contencioso Administrativo, en congruencia con to establecido en el Artiouto 102 de la Ley de
 conmratista, manifesto que conozo as penas reativas al delito de cohecho, así como
disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉ:CIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "IA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y th de su Reglamento y sus reformas. DECIMA NOVENA: ACEPTACION. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


## CONTEATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TRECE GUION GERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL. VEINTE (13-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,


Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (2 2/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los fo lios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libbro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y dos guión dos mil diecinueve (1252-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte María del Pilar Cifuentes Castaneda,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrdéo En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARIA" y "A CONTRATISTXU" SEERETARIA ©

SECRERKRÁA PRESDEVCIU UL 14 bTht
respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), $32,42,55,56$ y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas parat la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo
 Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 3792017. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o direcgión inmediata de "LA SECRETARİA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes

rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en realizar acciones de acompañamiento para implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 169-2018, actualización de herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos), fortalecimiento de capacidades en el área de Gestión de Personal de la dirección de Recursos Humanos de conformidad con sus funciones. TERCERA: ORJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a garantizar el adecuado acompañamiento en la realización de acciones relacionadas con la implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, garantizando la continuidad y efectividad de los servicios prestados por la dirección de Recursos Humanos; así como la actualización de Herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) que faciliten el desarrollo de los procesos administrativos en esta Secretaría, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo y acompañamiento en los procesos de gestión para la implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la
 Mujer, Acuerdo Gubernativo 169-2018. b) Actualizar las herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer, de acuerdo con la legislación vigente, tomando en consideración la nueva estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 de fecha 5 de octubre de 2018, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c.) Realizar reuniones de trabajo para recopilación de insumos relacionados con actualización de herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos) de la Secretaria Presidencial de la Mujer. d) Recepción, revisión y conformación de expedientes para pago de horas extras. e) Conformación de expedientes para pago de prestaciones laborales por indenmización y vacaciones. f) Elaboración de constancias laborales y de ingresos. g) Recepción de informes y facturas para cobro de honorarios de personal temporal con cargo a los diferentes renglones de gasto. h) Apoyar en la distribución de boletas por pago salarios y constancias de retención del Impuesto al valor Agregado IVA e Impuesto Sobre la Renta. i) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizaran en forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con base en la identificación de: 1) Actividades necesarias para continuar con las diferentes fases de implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, 2) Herramientas técnicas (manuales, formularios y reglamentos), 3) Fortalecimiento de capacidades en el área de Gestión de Personal de conformidad con sus funciones. Deberá sostener reuniones internas, cuando sea necesario para lograr los objetivos des ariancla presente contratación. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de emo dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALGR2 DELB CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" pagará honorarios a "LA CONTRA"TMSGAR

por los servicios profesionales que preste por un monto total de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos ( $\mathrm{Q} .23,483.87$ ), que incluye el impuesto al valor agregado .-IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades re alizadas, con el visto bueno de la Dirección Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos ( $Q .7,483.87$ ) correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de ocho mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .8,000.00$ ) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cinco guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0005-00-47-00-7 000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCIUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANYÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fiarıza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de SECRETARIA", garantia que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor tot contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una e ef afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemán

por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LAA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARİA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "lıA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e)
e) Por
 vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASICNACIÓN. La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA OUNTAŔn SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicaci申 y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contenclosa

Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. dÉcima sexta: cláusula relativa al cohecho: yo, la contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉEIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CATORCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (14029.2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,


Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro ( 3754 ) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, auto rizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (737) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución núrnero un mil doscientos veintitrés guión dos mil diecinueve (1223-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, eirtitida por la Secretaria Ceneral de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Jeanie Maritza Herrera Najerea,


Guaternala, ambas comparecientes inclicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En to sucesivo ambas

 causulas siguientes: PRMFWRA: GASE LEGAE: El presente contrato lo celebramos de contomidar

los articulos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Fresidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guaternala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto $25-2018$ del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Con traloria General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Rernuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SECUNDA: NATLRALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fo ndo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de ib Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no estáa bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECREEARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LACONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en la generacion de instrumentos técnicos y metodologias implementadas para la recopilación de insumos y elaboración de informes relacionados los compromisos internacionales de pais en materia de cumplimiento a los derechos humanos a
mujeres en concordancia con el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, insumos recopilados, sistematizados y analizados relacionados con el avance o retroceso en el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres en el país e instrumentos técnicos, mecanismos y metodologías implementadas para el seguimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en el marco del control de convencionalidad. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar seguimiento periódico y sistemático a los mecanismos y compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, mediante la implementación de la estrategia para el control de convencionalidad; así mismo, dará seguimiento en los procesos de implementación de herramientas técnicas y metodológicas para la recopilación de información relacionada con el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el país, seguimiento en los procesos de implementación de herramientas técnicas y metodológicas para el control periódico de los compromisos asumidos en materia de derechos humanos de las mujeres, y brindará orientaciones técnicas para la institucionalización del control de convencionalidad en materia de derechos humanos de las mujeres en concordancia con el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar insumos y retroalimentación en el desarrollo de acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, tomando como referencia los compromisos asumidos a nivel internacional en materia de derechos humanos de las mujeres. b) Generar herramientas técnicas para la recopi lación y análisis de información en cuanto al avance del cumplimiento de compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en la implementación de la Estrategia de seguimiento a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (Cedaw). c) Desarrollar marcos conceptuales para la institucionalización del control de convencionalidad de derechos humanos de las mujeres en la gestión de políticas públicas. d) Desarrollar instrumentos y metodologías técnico-conceptuales para la elaboración de informes de país relacionados con el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres, desde un marco de control de convencionalidad. e) Conducir, participar y facilitar acciones de seguimiento con las instituciones relacionadas con la temática y el seg uimiento a compromisos internacionales. f) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos plante ados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, bajo la coordinación de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Se espera que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos y metodológicos para el seguimiento y análisis del avance en el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres en el país.

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400


PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VAL.OR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis quetzales con veintinueve centavos (Q.49,536.29), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis, Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de quince mil setecientos ochenta y seis quetzales con veintinueve centavos ( $Q .15,786.29$ ) correspondiente al periodo del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos $(Q 16,875.00)$ cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta y tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTMVA: ExCluSMDDAD Y RESTRCCION: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, asi como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo arterior se extiende a la reprodución de cualcuier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividedes profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Gecretarla Presidencial de la Mujer. Las cattas, oficios, escritos, informes y cuälquier otro documento (inchyyendo almacenados en sistemas informátioos), elaborados por "A conTrathera" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo pertenociente a la SEPREM o de "La COMTRATISTA", seran popiedad




en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de ope raciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "La CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARİA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA. "LA CONTRATISTA", hajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. nécuma TERCERA: PROHBICIONES. "LA CONTRATIETA" tiene pronibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DECMMA CUARTA: MFORMES. "LA COMYRATHSTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumiran los logros alcarzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo acciones correctivas necesarias y ${ }^{\circ}$ ) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resill obtenidos por la ejecucion de los terminos de referencia pactades, al cumplirse el plazo del pra

interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con 10 establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DECIMA SÉPTIMA: LIQUDACION DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LIA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los terminos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


4a calle 7-37, zona 1. Guatemala - PBX: 2207.9400

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL. VEINTE (15-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, nosotras: yolanda del rosario suan ramirez de vaquiax,
 $\square$ actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloria General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (i), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta y cincó guion dos mil diecinueve (1245-2019)' con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve ' (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte y por la otra Gabriola Adelina Girón Hernández,

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas hrósio denominaremos "LA SECRETARIA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en s CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cl/was secher siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL.: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los andikles

1, 9, 44 literal e), 47; 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 1222016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglarnento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloria General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Minisierial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos ci salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el art́culo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma, setyonc lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifje estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las institudfa

territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO),' así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental,- en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e)'Brindar apoyo en la gestión de actividades técnicas y logisticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) '́Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán en la zona ' territorial asignadá. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contratoes del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020).' SEXTA: VALOR DEL. CONTRATO Y FORMI DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $\mathrm{Q} .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades ancion realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidaa Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuartaz
CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta un cĕnt "eranfra
(Q.11,225.81) (correspondiente al periodo del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); 'dos (2) 'pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .12,000.00$ ) / cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020)'al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉpTIMA: GASTOS. "AA SECRETARIA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCION: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, asi corno después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaria Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTİA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifas ith en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. Este contưto SE podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes.
requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "La CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA cONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DECIMA SEGUNDA: ASIGMACIÓN. La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. décima sexta: Cláusula relativa al. COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultanaine la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pidera
corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPGMA: LIOUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionale SECRETARIA

CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "la SECRETARIA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACION. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas, de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


GABRIELA ADEITNA GIRÓN HERNANDEZ


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 220'7-9400
conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMEREA: El presente contrato to celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55,56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169... 2018 del Presidente de la República de Quatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo $170-2018$ del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIll Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglon cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Tenporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios tecnicos y profesionales prestedos por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, on periodos
 que por este insirumento se contratan son de caracter profesional, en consecuencia, la relacion












contraidas en el presente contrato, to cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRPCION DE LOS GERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), asi mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el teritorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "£A CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Crientar técricamente a las insthuciones con representacion en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Tecnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y prosupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la geatión de actividades tecnicas y logisticas que sean requeridas para coadyuvar al cumpimiento de la funcion institucional en ei territorio. f) Elaborar los informes

 domatumonto para año 2020 . h) Dar acompanamente a organzacions de mujeres para








cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $Q .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -.IVA.; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Politicas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres, en la forma siguiente: se le efectuará a "La CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $0.11,225.81$ ) correspondiente al periodo del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos ( $Q .12,000.00$ y cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo fa la partida. presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉpTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÁ" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legistación legal vigente para el crecto.

 tranmitir, revelar a persmes apoes a esta Instiocion, oulquiar informecion do la Secterta Presidencia de ta :Mujer a la rue terga acceoo como consecuencia del desempeñ de su actividad















República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DECIMA: TERRMANACION DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "La CONTRATISTA", to hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "IA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte DÉCIMBA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATSTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el aticulo 80 del Decreto $57-92$ del Congreso de la República de Guatemata y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que esta enterada de las penas relativas al doito de perjuro y de los acences legates de la precente declaracion. Décha segunda ha serobria podrá cotar de los instrumentos y/o equipos para la realizadon de cus actividades, en periodos Ghe ro excedan un ejercico tiscal, oreando los registros comespontientes en cada dependencia a Gfeco do debmanar de manora rea y poruno la ubicacion de dos motrmemos y/o equpos











Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SEPTINA: LIOUDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARIA". DÉCIMA DCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DIECISIETE GUIÓ CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEIMTE (17-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dós de enero del año dos mil yeinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEI ROSARIO SIAN RAMIVEZ DE VAQUIAX,

 actuo en mi calidad de Secreteria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754.) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiernbre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el regisitro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente contorme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la MLjer SEPREM, ubicada encuarta (Aa.) calle siese guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), ae esta cudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veinticinco guion dos mil diecinueve ( $1225-2019$ ) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve ( $05 / 12 / 2019$ ), con la cual se me obrga la facultad cie suscripción del presente contato, emitida por la Gecretria General da la Ffesidencia de la








CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Guberrativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PEERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veirtirueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende galstos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal sEGUNDA: NATURALEZA DER. CONHRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de caracter proresional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación taboral eme las partes, por cuanto 'a retribución no tiene Caúćcter o calidad de sueldos o satarios, sino de honorarios, de confornidad con lo que dispona el
 pribico y en comocuencia, no eck suido a jomada a horario de trata, no tiene dereho a







"LA SECRETARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "IA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, to cual consiste en fortalecer en la orientación y acompañamiento técnico brindado para la implementación del eje 4 de la PNPDIM y otros instrumentos relacionados con la salud de las mujeres, acompañar en la identificación de intervenciones presupuestarias institucionales que coadyuven a la equidad entre hombres y mujeres, realizar catálogo de Ruta actualizado y mejorado de las intervenciones institucionales del sector salud y dar seguimiento a recomendaciones y otras disposiciones emanadas de instancias vinculadas con la salud de las mujeres para la ejecución de acciones relacionadas con la atención en salud TERCERA: OENETO Y DESCRPCIONDE LOS SERVICIOS. "LACONTRATHTA" SE compromete en brindar orientạción para la implementación del eje 4 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificací́n, para ello "LA CONTRATYSTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Elaborar un cronograma de trabajo para implementar con las institugiones vinculadas al eje 4 de la PNPDIM, con el fin de identificar intervenciones presupuestafrias. b) Elaborar un informe producto de la revisión y análisis periódico de publicaciones, disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el abordaje de la salud de las mujeres. c) Elaborar propuestas técricas del análisis sectorial de las intervenciones para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales en el tema de salud de tas mujeres. d) Apoyar en el análisis de documentos de ia Dirección de Gestion de Politicas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres que ayuden a la mejora continua del acompañamiento técnico de la SEPREM. ©) Dar seguimiento con equipos interncs de la SEPREM en la articutacon de otros procesos orientodos a la gestion ce la PNPYLA, tales como el seguimiento y evaluacion, estrategia de tertitrializacion, control de convenconelidad, gestion del conocimenta, entre ofos. 1) Realizat oras actividades que te sean regurides en of marce de los objemos plantendes on los terminos de referencia. conatat










al valor agregado --.-IVA.-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos ( $Q .14,032,26$ ) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos ( $Q .15,000.0$ D), que corresponde al periodo del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretária Presidencial de la Mujer. SÉPTMA: GASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICGION: "IA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, asi como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su acividad profesional, ni a utilizar la infomación para intereses personaies. El compromiso establecido en el párrafo anterior se exiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procadimientos, sietemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información intema, salvo que tal información sea estrictamente necosaria para el desarrio de sus actividadeo profesiondes, ranizadas dento del ámito ce los semicios prestados
 domento (midyondo amaenedos en sisteme informoos), baboados por El Contratista









dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "La SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATRSTA" de cuálesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCHMA: TKERMINACION DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", Io haré por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "ha CONTRATSTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "MA CONTRATIGTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "La SECRETARIA" pagara a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "La CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "IA sECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilicad de su parte DEGMA PRWVERA: DECLRRAORON UURADA. "LA COMTRATGTA", bajo juramento dechara no estar comprendida dentro de bas prohbiciones a que se refere el atticulo 30 del Deorefo Número $57-92$ del Congreso de a Republioa do Guatemala y sus Feformas "Ley de Contrataciones del Estado", io cual hizo constar mediante acta notarial que onsta on los archives de esta Secretaria y que asta enterada de las penas retativas al deho de
 La secretara podra dotar do los instrumentos y/o equipos para la reazacion de sus actidades,

 dependencia a efoto de vetemitar de nenera rea y opotuna a ubicacon de los insumbntes









DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA SEXTA: CLIAUSUA RELATVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco, las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo Illdel Titulo Xurdel Decreto del 1773 del Congreso de la República de Guatemala, Codigo Penal, adicionalmente, conozco las nốrmas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉcma SEPTIMA: LIOUDACION DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARIA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformass y 42 de su Reglamento y sus reformas. DECIMA NOVENA: ACEPTACION. En los termimos y condiciones establecidas, has partes aceptanos todes y cada ura de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido imegramente to escric en este instrumento y ben enteradas de su conterido, objeto, valdaz y cents efectos legales, 10 ratificemos, aceptamos y fimanos on seis, (6) hojas tamaño cata impresas solamente en su amverso, con el membete de la secrearía Presidencial de la Mujer.


# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (18-029-2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres de eneró del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución un mil doscientos treinta y siete guion dos mil diecinueve (12372019) con fecha cincó de diciembre del dos mil diecinueve ( $05 / 12 / 2019$ ), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Judith" Aracély Gonzáleź Orianó, ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contratacio del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2 2

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - - PBX: 2207-9400

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 242010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 1692018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en herramientas e instrumentos para la implemetación del control de la convencionalidad en procesos de acompañamiento técnico a las instituciones públicas y gobiernos locales, así como el seguimiento y coordinación de los mecanismos en materia, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer a la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad SEPREM a través de la elaboración de instrumentos que permitan aplicar el enfoque de equidad hom bres y mujeres, interseccional y derechos humanos de las mujeres, principalmente los derechoss
acceso de las mujeres a la justicia con base a la normativa vigente. Apoyar en la coordinación de mecanismos interinstitucionales para el avance de las mujeres, desarrollar instrumentos que faciliten la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y derechos humanos de las mujeres, principalmente el derecho del acceso de las mujeres a la justicia con base a la normativa vigente, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Con vencionalidad, elaborar informes nacionales e internacionales sobre la implementación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y de derechos humanos de las mujeres en la normativa vigente y política pública vinculada al derecho de vivir una vida libre de violencia y discriminación desde los estándares internacionales y apoyar el seguimiento y coordinación de los mecanismos nacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a cargo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Identificar, sistematizar y actualizar los compromisos e instrumentos internacionales que el país ha asumido en materia de una vida libre de violencia y discriminación contra las mujeres. b) Identificar vacíos y contraposiciones existentes en el marco jurídico y de política pública relacionado con el acceso de las mujeres a la justicia desde el control de convencionalidad y el enfoque interseccional. c) Elaborar un mapeo de los principales mecanismos de coordinación interinstitucional en el país para el acceso de las mujeres a la justicia y rutas de atención para mujeres víctimas de violencia. d) Desarrollar instrumentos para el fortalecimiento de la aplicación de los marcos normativos y de política pública vinculados con los Derechos Humanos de las Mujeres, especialmente con al acceso de las mujeres a la justicia desde los estándares internacionales. e)Apoyar el seguimiento y coordinación de mecanismos institucional en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a cargo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. f) Apoyar en la elaboración de informes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y control de convencionalidad. g) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" prestados se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Trabajará en coordinación con la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad, realizando una serie de instrumentos (herramientas, informes, guias y rutas) que fortalezcan la aplicación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, interseccional y de control de convencionalidad en SEPREM. Asimismo, apoyará en la coordinación intra e interinstitucional, así como en la facilitación de talleres, reuniones y grupos de trabajo en materia de derechos humanos de las mujeres, principalmente en el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres" (03) de enero del dos mil veinté (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte "(2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de veintinyeve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos ( $\mathrm{Q} .29,354.84$ ), que incluy impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo inforae
de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de nueve mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro ćentavos ( $Q .9,354.84$ ) correspondiente al período del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .10,000.00$ ), cada uno que corresponde al período del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinté guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta $y$ tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaria Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por la Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTíA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ning ún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósitg ert efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera d unlowirataria siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de
obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudia

corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


JUDITH ARACELY GONZÁLEZ ORIANO


# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMEERO DIECINUEVE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL. VEINTE (19-029.2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARU SIAN RAMIREZ OE VAOUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo núrnero ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de La Mujer, autorizado por la Contratoria Generat de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L numero dos (2), trenta y siete mil cincuenta y sibte ( 37057 ) sienco diche representacion suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREA, ubicada on cuarta (4e.) calie siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciucied cepital de Guatemala; y Resoluoion número un mil doscientos cincuente y tres guion dos mil diecinueve (1253-2019) on fecha cinco de dicienbre del año dos mil ciecinueve ( $05 / 12 / 20$, 9 ), con la cuat se me





la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARIA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en SUScTibir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALEES de conformidad con las cláusulas siguientes: PrIMERA: BASE LEGAA. El presente contrato lo celebramos de conformidad Con los artículos 1,9,44 literal e), 47,48,49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 1702018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guaiemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo Vill Clasificación por Objeto del Casto, Grupo Cero (C) SERVICIOS PERBONALES, subgrupo dos (2) "Personal Tempora", Renglón cero veiritinueve (029) "Otras Remuneraciones de Persona! Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrén ser dotados de los enseres v/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. CECUNDA: WATHRMEA AEB GOMTRATO: Los servicos que por este instrumente se contratan an de carabter profesionai, en consecuencia, a relación cortiactuat no constituy stacion taborat ente Les partes, por chano la retrbucín no tiene caracter o calida de suedeso sabios, sim de honorarios, Wentomided con to que dispone of attuo 2027 dei Codico Civil, per tai rewon, "h







inmediata de "LA SECRETARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según linearnientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiemos locales TERCKRA: OEJETO Y DESCRIPGON DE LOS SERVICIOS. "YA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEOO), asi mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATHTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los serritorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestion de las priordades de la PNPDMM en ei proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sisterna Nacional de Planificacion. c) Orientar temicamente a las instituciones con representacion en el departamento y gobiemos locales sobre la implementacion y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Undad Tecnica bepartamental oundo esta lo requiera en el proceso de planifiocion y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la phPDIM. e) Brimar apoye en a gestion de activades de apo o bonico y logibticas que sean requeridas para












DE PAGO. "IA SECRETARA" pagara honorarios a "LA CONTRATHSTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $Q .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado --IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Politicas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuara a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $0.11,225.81$ ) correspondiente al perfodo del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos ( $0.12,000.00$ ) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil vainte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero vemtinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00.000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SEPTMA: CASTOS. "LA SECRETARLA" se compromete a pagar a "LA CONGRATHTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislacion legal vigente para el
 mencra expresa, durane ia vigencia de contrato, asi como despues de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Instucion, ouaquier informacon de la Secretana Presidencial de la Mujer a la que tonga acceso como coneocuencia del desempeño de su actidad profesional, ni a utizer la imformación pera intereses personalss. El compromiso ecebtecido en el













de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCMMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "La CONTRATIGZ"A", to hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA", e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podré rescindir el presente contrato sin ninguna responsahilidad de
 declara no estar comprondida dentro de las pronibiciones a que se refiere el articuts 80 del Decreto Número $57-92$ del Congreso de la Repíblica de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", b cuat hizo constar mediente acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de tas penas relävvas al delito de periurio y de los alcances legeles de a presente












de este contrato será resuelta directamente entre las partes con caracter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCiMA sex Ra: CIAUSUIA REI ATTVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo Ill del Titulo XIII del Decreto Número 17.73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones adrninistrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Quatecompras. DÉSMAA SEPTINA: LIOUHDACON DE LOS \&ERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRAYG"TA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACION. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de $s u$ Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACION. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño Carta impresas somente en siamerso, con el membrete de la Secerara Presidencial de a Mejer.





## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (20-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve (1254-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve ( $05 / 1 / 2 / 2019$ ), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Sergio Alexánder Contreras Dávila,


GECRETKÁ PREGDEYGA OL LI MIJR
PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer; Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 5632018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada
 u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzad de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en implementew
estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a posicionar adecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles; así mismo la creación de herramientas de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad. Creación de diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres-PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Optimizar y eficientar los medios de Comunicación y Difusión Disponibles, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Cobertura periodística de las diferentes actividades que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del SNP con distintos sectores locales. h) Otras que se le solicite dentro del ámbito de sus competencias. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "EL CONTRATISTA" se llevarán a cabo de forma presencial que permitirán apoyar a la Unidad de Comunicación Social en las áreas de Diseño Gráfico, Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $\mathrm{Q} .35,225.81$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.11,225.81) correspondiente al periodo del tres (3) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) a

treinta y uno (31), de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veinticuatro guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0024-00-47-00-000-001-000-089-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARİA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta
 clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA:
TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivo\& siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400


daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas quef pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMAs SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios
profesionales "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTÉ (21-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, 「 NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloria General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil' diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Númeroún mil doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (12432019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinuevé (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Mercedes Pérez Güigüi,


PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto Número 252018 del Congreso de la República de Guatemala,CCircular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES; subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, (en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorar y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanz de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimi
de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de la Mujer y sus Derechos Humanos. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar orientaciones de carácter profesional para fortalecer la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de las mujeres. y sus derechos humanos. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en las acciones técnico-administrativas de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. b') Revisa que la información que se traslada al Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verifica que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. ©) Acompañamiento profesional y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución. dSBrindar apoyo y acompañamiento profesional en acciones de coordinación del Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer. e) Dar acompañamiento profesional en la preparación de informes institucionales relacionados con la gestión de la Secretaría ante espacios con diferentes actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia. f) Acompañar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer para la realización de procesos institucionales. g) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional (cuando se requiera) para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31)rde marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y cuatro mil treinta y dos quetzales con veintiséis / centavos (Q.44,032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA(, mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno del Despacho ` Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 14,032.26) correspondiente al periodo del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) págos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales ééaforsidewcha (Q. 15,00.00) đáda uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) ál treint (31) de marzo del dos mil veinte (2020), "con cargo a la partida presupuestaria número dos mil
guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero nueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0009-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARİA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto.
OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "LA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantia que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARİA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secret terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de
secretakía pres joevora ol la wime

CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no im putables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a e fecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período res pectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CO NTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "L CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigen del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leido integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (22-029-2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,
actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos veintisiete guión dos mil diecinueve (1227-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Sará Eleticia Orozcó Fuentés de Archilá,

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad
con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por
 este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tri bunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en socialización e implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) para el período 2020-2029 en la fase que corresponde. TERCERA: OBJETO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete en acompañar técnicamente la implementación del PLANOVI para el período 2020-2029, en el marco de la gestión de la CONAPREVI; así mismo, dará seguimiento a la estrategia de implementación del PLANOVI 20202029, para garantizar su incorporación en los instrumentos de planificación estratégica y operativa anual y multianual en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación y presupuesto del país y desarrollará la estrategia de acompañamiento técnico de Seprem para la implementación del PLANOVI 2020-2029, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Organizar con la CONAPREVI, a lo interno de la Seprem y con las instancias que corresponden, el proceso de socialización del PLANOVI 2020-2029. b) Conducir técnicamente el desarrollo de la estrategia de implementación del PLANOVI 2020-2029, en lo que corresponde al año 2020. c) Brindar acompañamiento en la elaboración y validación de las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del PLANOVI 2020-2029, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. d) Desarrollar reuniones técnicas y talleres de trabajo con el equipo de Seprem y con las instancias vinculadas con la implementación del PLANOVI a nivel central y territorial. e) Desarrollar la estrategia de acompañamiento técnico de la Seprem a la institucionalidad pública para la implementación del PLANOVI 2020-2029. f) Realizar informes periódicos de avance del proceso de socialización/implementación del PLANOVI para ser presentados ante los integrantes de la CONAPREVI. g) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones y talleres de trabajo con el equipo interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, con instancias que conforman la CONAPREVI y con otras vinculadas con el abordaje integral de Violencia Contra la Mujer -VCM-. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del treś (03) de eneró del dos mil veinte (2020) al treinta y unó (31) de marzo del dos mil veinté (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ochóquetzales con setenta y un centavos ( $Q .52,838.71$ ), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de dieciséis mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y uñ centavos (Q.16,838.71) correspondiente al período del 03 al 31 de enero de 2020; dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .18,000.00$ ) cada uno, que corresponde al período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guigfo
cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el•desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por El Contratista durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de la Contratista, serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera
 satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400
imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de sis

Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seís (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SARA ELETIC/AOROZZCO FYENTES DE ARCHILA


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMMERO VEINTITRES GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MHL VEINTE (23-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMIREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos cuarenta y siete guión dos mil diecinueve (1247-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitidá por la Secretaría General de La Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte María Amalia Mandujano lzaguirre,

identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFFGIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BARGSSIDELG/A LEGAL El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1,9,44 literal e), 4 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contratacione 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técricos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remurieraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL. CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA COMTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios $y$ a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en elaboración de herramientas de implementación del Control de Convencionalidad dentro de la Secretaria Presidencial de la Mujer, que incluya propuesta de seguimiento a la normativa nacio internacional, política pública y herramientas para la asesoría y acompañamiento técnico instituciones públicas y gobiernos locales en la materia. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCI

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a elaborar herramientas que faciliten la implementación del control de convencionalidad dentro de la Secretaria Presidencial de la Mujer, elaborar herramientas para el seguimiento a normativa nacional e internacional sobre derechos humanos de las mujeres, elaborar herramientas para la implementación del control de convencionalidad en procesos de asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones públicas y gobiernos locales, en coordinación con el equipo de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad, elaborar informes derivados de los compromisos de pais en materia de derechos humanos de las mujeres, especialmente sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia (priorizando Cedaw, Resolución 1325, Belérn do pará) "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Analizar el marco jurídico nacional e internacional y el marco político vinculado al control de convencionalidad en materia de derechos humanos de las mujeres desde el enfoque de interseccionalidad. b) Identificar vacios, duplicidades y contraposiciones existentes en la normativa, en la política pública relacionada al Control de Convencionalidad de derechos humanos de las mujeres, especialmente con el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. c) Llevar a cabo reuniones y talleres de trabajo con las instancias vinculadas con la temática para la recopilación de insumos sobre el avance en la implementación de Convenios y Tratados Internacionales a Nivel Central y Territorial. d) Elaborar las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del control de convencionalidad, según lineamientos de planificación y presupuesto del pais. e) Recopilar insumos para la conformación de informes periódicos de avance para ser presentados ante Comités internacionales en Derechos Humanos de las Mujeres. f) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se llevarán a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Seprem. Sus actividades estarán enmarcadas dentro de la estrategia de seguimiento de los instrumentos internacionales en derechos humanos de las mujeres, especialmente en el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, que Seprem ha elaborado. Para ello, sostendrá reuniones de coordinación y talleres de trabajo, sistematizará información, elaborará documentos y apoyará al equipo de Dirección de Análisis Jurrídico y Control de la Convencionalidad. OUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOFR DEL. CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRRETARIA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.35,225.81), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de la Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $Q .11,225.81$ ) correspondiente al del tres (03) al treinta y uno (31) de enero del dos inil veinte (2020); dos (02) pagos me

consecutivos por un monto de doce quetzales exactos ( $Q .12,000.00$ ) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero treinta y tres guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2026-11130016-232-00-0101-0033-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM - de "IA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
 estipuladas en este contrato. "ЦA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMMNACION DEL CONTRAX@: Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimien \&्टे de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince didss anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el anta 4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400
respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "ฉA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARIA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de sU parte. DÉCMMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los Lérminos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA:
 SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉ:CIMA SEXTA: CLAUSULA REI ATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo IIl del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar inforne final de las actividades realizadas en

que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reforntas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACION. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICUATRO cIIÓ CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (24-029-2020)

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,
actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Fresidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L. número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPRENV, ubicada en cuerta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos cuarenta y dos guión dos mil diecinueve (1242-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Vesenia Marina Chen Juarez, de

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "AA sECRETARÉA" y "...A COMTRATSTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIO\& PROFFSIONALES MDNIDUALES de conforinidad con las cláusulas siguientes: "IA SECRETARTAG "A COWTRATHEA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICI PRORESIONALES WDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PrIMERA: BAS

$\angle E G A L$ El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEI. CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARİA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueber ©OSSDDENCIA resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, If sua consiste en que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineam (Uuntsin SRETARIA desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrate ${ }^{\circ}{ }^{\circ}$ e p

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades ( $F P E O$ ), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Participar en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a la Unidad Técnica Departamental cuando esta lo requiera en el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades técricas y logisticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año 2020. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION: EI desarrollo de actividades por parte de "【A CONTRATISTA" serán prestados en la zona territorial asignada. Adicional a ello sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" pagará honorarios a "\&A CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cinco mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $Q .35,225.81$ ), que in cluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas co respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Po firas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaria Presidencial de la Mujer, ent stacretarla forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" un primer pago de once mil dosciefigg

veinticinco quetzales con ochenta y un centavos ( $\mathrm{Q} .11,225.81$ ) correspondiente al periodo del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondiente del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: O.ASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto..
OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCION: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perieneciente a la SEPREM o de "IAA CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTíA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", garantia que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el piazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por $p$ "Le. A CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) De manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERRINACIÓN DEL CON楛AYGERETARIA Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimier ( (and hama.

GUNTRMNLA
3COKMนी
las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "IAA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉGIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resuliados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, asi como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar inforines

final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍ". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTICINCO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTE (25-029-2029

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mij veinte, NOSOTRAS: YOLANDA DEI, ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX,
 — actúo en mi calidad de Secretarie Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Qubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil cieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos ciricuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisicte de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución numero un mil doscientos diecisiete guión dos mii d diecinueve (1217-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria Generai de da Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Yeimy Sutema Barríos Cand,
 - ambas comparecientes indicamos ser de los ciatos de idenificacion personal consignados, encontramos en el tbre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y do conformidad con la ley y a nuestro juicio, os suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SEORETARM" y "LA

 contrato lo celebramos de conformidad con los articulos $1,9,44$ literal e), 47, 48, 49, y 65 dei Decreto $57-92$ del Congreso de la República de Guatemata, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55,50 y 59 del Acuerco Gubernativo $122-2016$ del Presidente de lo 2 Republica de Guatemala Reglamento de la Ley de Contrataciones del Etado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24 -zo Ministerio de Finanzas Púbicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo o numeral o del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presiden

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala -- PBX: 2207-9400

República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capítulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Norrnas para la Contratación de Servicios Técricos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSON,ALIES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Persortal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: MATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumerio se contratan son de carácter téfríco, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con to que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATETA," no tieree carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y orros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Fstado, del Insitituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las reterciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SEORETARUA", sino sujeta al pago cle honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTEATETA" que comprueben los resultados aicanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en ei presente contrato, to cual consiste en fortalecer la locistica de ios servicios generales de ta Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuaios internos y exemcs de esta Secretaria TERCERA: OBJETO Y DESORPGON DE LOS SERviOs. "LA CONTRATETA" se compromete a fortalecer el area de servicios generales de la Dircción Administrativa; así mismo, garanitzará el buen funcionemiefto de has instalaciones de la Sede Cemtral de la Secretanapresidencial de ta Aujer y atendera adecuadianente al personal, vistass y funcionaros que visitan esta Secrearia, para ello "La contrameta" desarrollara las suvientes actividades: a) Atonción" a participantos on reuniones programedas en las irstalaciones de la Secretaria Presidencial co la Majer. b) Apoyar con la Logisica pera la atención ce eventos y acoridiconamiento de mobiliario y equipo pare le realzación de reuniones en donse se fe requiera. c) Preparación de café y servicio de atimentos para leas personas que asisten a la sepra reuniones tecnicas. d) Mantener limpias y ordenedas las areas chas ies sean asighadas en las instal. de Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Reportar cualquier canto o desperfecto del mobiliaro yi asignedo en las áress asighatas. i) Otras que le sean solictades por antordad competente de ta t

4a calle 7.37, zona 1 Quaremala - - PBX: $22077-9400$

Administrativa dentro del ámbito de su competencia. CUARTA: ALCANCE DEE LA CONTRATACION. EI desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" será de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con limpieza, orden y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario de la Institución. QUINTA: PLAzO. El plazo del presente contrato es del del tres (03) de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PACO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "la CORTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de once mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centevos ( $Q .11,741.944^{\prime}$ ), que incluye el impuesto al valor agregado ..IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuara a "La CONTRATISTA" un primer pago tres mil setecientos cuarenta y un quetzales con' noventa y cuatro centavos (Q.3,741.94) correspondiente al periodo del 03 al 31 de enero de 2020 dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de cuatro mil quétzales exactos ( $Q .4,000.00$ ) cada uno, que corresponde al período del 91 de febrero al 31 de marzo de 2020, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil diecisés guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0002-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTMMA: GASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "ma CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. octava: FEXCIUSIVIDAD Y RESTRICOION: "MA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la
 vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del clesempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre imformes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas irformáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaria Presidencial de la Mujer. Las catas, oficios, escritos, informes y cualouier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "ha COMTRATMTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de computo perteneciente a la SEFREM o de "IA COATRATBTA", serán propiedad de la Socretaría Presidencial de la Miujer y serán custodiados por esta. NOVENA: BAFANTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA comrransia" debere presenter fiana, depósito on efoctwo o constituir hipoteca a erteg
 valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Debera ser emitida por una el afianzadora autorzada legalmente para esta dase de popaciones on la República de Guatemala
ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "La CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "la SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERNINACION DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "La CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "La SECRETARIA" pagaré a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "la CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. i) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA. "LAA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57.32 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACION. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. Dféma TERCERA: PROHBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCMMA CUARTA: INFORMES. "IA contratcra" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉGMMA OUMNTA: SOLUCION DE CONTROYzRSIAS. Toda controversia relativa a la interpreiación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con caracter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado DECHAA SEXTA: CLAUSHAA RELATVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozo las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo Ill del Título XIH del Becreto del 17 Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozoo las normes juridi facultan a la Autoridad Superior de la entidad arectada para aplicar las sanciones administrati

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala -- PBX. 2207-.9400
pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: IIOUDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACION. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis ( 5 thojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.


4a calle 7.37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207.9400

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (26-029-2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTRAS: YoLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,
$\square$ actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerao Gubernativo numero treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos treinta y ocho guión dos mil diecinueve (1238-2019) con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve ( $05 / 12 / 2019$ ), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Liliana Consuelo Caméros Guamúch de Utrera,
ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24 $20+1$ del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contraciual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el articulo 2027 del Código Civil, por tal razón, "\$A CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ringuna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar la adecuada atención de usuarios internos y externos, asi mismo el registro y control de correspondencia interna y externa recibida y la agilización de los procesos inherentes al área de secretaria del Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer. TERCERA: OBUETO Y DESCRIPCION DE LOS SERYICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer y eficientar la gestión administrativa interna del Despacho de la Secretaria Presidencial de la Mujer para brindar un servicio de calidad a usuarios internos y externos que asisten por diferentes motivos a este Órgano Superior. "La CONTRATISTA" desarrollará las

correspondencia enviada y recibida. d) Recepción de designaciones (invitaciones) del Despacho Superior. e) Registro de invitaciones designadas por el Despacho Superior en archivo de correspondencia recibida. f) Recepción de documentos para firma de la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Traslado de documentos a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer para revisión y firma. h) Entrega de documentos firmados por la Secretaria Presidencial de la Mujer, i) Solicitud de copia de documentos con firmas de la Secretaria Presidencial de la Mujer. j) Archivo copias de documentos firmado por la Secretaria Presidencial de la Mujer. k) Elaboración de Memorandos y Oficios. I) Socialización de Memorandos y Oficios m) Recepción de llamadas. n) Control de Fotocopias, impresiones y digitalización de documentos. o) Realizar las demás actividades que-dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas por la Secretaria Presidencial de la Mujer. CUARTA: Al.CANCE DE LA CONTRATACION. El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer, realizando actividades relacionadas con el área de Secretaría del Despacho Superior.. QUINTA: PLAZZ. El plazo del presente contrato es del tres (3).de enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL. CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "AA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste un monto total diecisiete mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos ( $\mathrm{Q} .17,612.90$ ), que incluye el impuesto al valor agregado IVA; mediante la entrega de factura electrónica con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago por un monto de cinco mil seiscientos doce quetzales con noventa centavos ( $Q, 5,612.90$.) correspondiente al periodo del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020) y dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos ( $Q .6 ; 000.00$ ), cada uno que corresponde al periodo del uno (1) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte .(2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero nueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0009-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presideǹicial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "ILA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "LA CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su
 párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SE a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, pro informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesariverara
el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "LA CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "La CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaria Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constiłuir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETAREA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DELL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por to que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "IA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMIA SEGUNDA: ASIGNACIÓM. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus
 actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos ylo equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCH / \& ASIDENC CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) informe mensual de las activi realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectiv
recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIOR DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Articulo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATMA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto del 1773 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco là's normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION DE LOS SERVICIOS. AI finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARIA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACION. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber le ído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.


LILIANA CONSUELO CAMEROS GUAMUCH DE UTRERA


# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (27-029-2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dós de enero del año dos mil veinte, ${ }^{\circ}$ NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil doscientos veintiséis 'guión dos mil diecinueve (1226-2019) ' con fecha cinco de dicieḿbre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), ' con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Francisco Rafael Cano Betancourt,

comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400
cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los articulos $1,9,44$ literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala;'Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloria General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que pór este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "El CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARIA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "El. CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraidas en el presente contrato, se espera que el profesional elabord plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumento acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para

implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE ${ }^{\prime}$ L.O§ SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a-Diseñar e implementar la estrategia de acompañamiento técnico a las instituciones públicas para la implementación y seguimiento de la Politica Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). Establecer lineamientos técnico-operativos para la elaboración de la estrategia orientada a brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones para la implementación de la PNPDIM y PEO. Diseñar instrumentos metodológicos para el acompañamiento a instituciones a nivel. central y en el territorio para el seguimiento de la PNPDIM y PEO, para ello "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Erindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones del sector público sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar a las Unidades de Género durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. h) Ótras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: ALCANCE DE: LA CONTRATACION: El desarrollo de actividades por parie de "EL. CONTRATISTA" serán" prestados en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer de acuerdo al área designada. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas, sectoriales e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del tres (03) dé enero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020) SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "I.A SECRETARÍ" pagará honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y cuatro mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.44,032.26),' que incluye el impuesto al valor agregado --IVA-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Gestión de Politicas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL. CONTRATISTA" un primer pago de catorce mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.14,032.26) correspondiente al periodo del treśrsidenc (03) al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), dos (02) pagos mensuales y consecuphos ars por un monto de quince mil quetzales exactos ( $\mathrm{Q} .15,000.00$ ) cada uno, correspondiente del uno febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con carg

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400
partida presupuestaria número dos mil veinte guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veintinueve guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0029-00-47-00-000-007-000-02911 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "EL. CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del pais, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y RESTRICCIÓN: "EL. CONTRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su finalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaría Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre informes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informáticos o cualquier tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, realizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretaría Presidencial de la Mujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cualquier otro documento (incluyendo almacenados en sistemas informáticos), elaborados por "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato que se encuentren en equipos de cómputo perteneciente a la SEPREM o de "EL CONTRATISTA", serán propiedad de la Secretaría Presidencial de la Mujer y serán custodiados por esta. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL. CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento ( $10 \%$ ) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL. CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL_ CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraidas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince dias de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si "EL. CONTRATISTA"no da el respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspe de los servicios de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá reséndir

el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EL CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Información propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el articulo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DÉCIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN. La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DÉCIMMA QUINTA: SORUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. décima SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Titulo XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SÉPTIMA: LIOUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EL. CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el preppit contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento
reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente to escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVÉ GUIÓN DOS MIL VEINTE (28-029-2020) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución Número un mil doscientos diecinueve guión dos mil diecinueve (1219-2019), con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve (05/12/2019), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala; y por la otra parte Juañ Pablō Barrios Coyóy,


San Marcos, ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes:
 PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto Gener Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte; articulo 8 numeral 9 de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Gubernativo 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Capitulo IV. articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guaternala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técricos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" emitida en enero 2017; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo 170-2018 del Presidente de la República de Guatemala; y lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 370-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de 2018, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin releción de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. SEGUNDA: NATURALEZA BEL CORTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de caracter técnico, en consecuencia. la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuamo la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el amicuio 2027 dei Código Civil, por tal razón, "El CONTRATISTA" no tiene caracter de servidor público y en consecuencia, no esté sujeto a jomada $u$ horario de trabajo, no tiene darecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las rexenciones ordenadas por los tribunales de justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o cirección inmediáa de "a SECRETAFíA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de infornes que rinda "ki. GOMTR MTETA" que comproben los resutados alcanzados de acuerdo a tas obligaciones contratas en el presente contrato, to cual consiste en garantizar soporte tecnico en ei uso ce equipos de cómputo y redes de comunicación interna a empleados y funcionerios de la SEPPEM para cumplir con sue obligacionos.
 brindar soporte tecnico infomatico a tas diferentes Direcciones de la SEPREM y de esta manora cumpii cor: el apoyo necesario para desarrolai las diferentos tareas y actividades planificadas que se desamollen en esta Secretaria, para elo "em. SobThathera" desarrollara las siguientes actividades: a) Desarolar acividades relaconadas al mantenmieno del oquipo informatico de ha serem. b) wanteme infomade ale Ol sobre ei funconamiento del ecuipo, para ol seguimiento de gemntas o reparaciones de benes

 equipo infomatico asignado al personel de las diferemes unidades adminerativas e) brinder copecit

de redes de computadoras instaladas en la SEPREM. g) Capacitar e implementar sistemas desarrollados y herramientas que requiera el Director de Sistemas de Información. h) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATAGION. EI desarrollo de actividedes por parte de "ELL CONTRATISTA" se realizará en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del trés (03) de enero del dos mil veinte" (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARIA" pagara honorarios a "EL CONTRATHSTA" por los servicios técnicos que preste un monto total de diecisiete mil seiscientos docéquetzales con noventácentavos ( $Q$. $17,612.90$ ), que incluye el impuesto al valor agregado ..IVA.-; mediante la entrega de facturas electrónicas con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EL CONTRATHSTA" un primer pago de cinco mil seiscientos docéquetzales con noventácentavos ( $Q .5,612.90$ ) correspondiente al periodo del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020); dos pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos ( $0.6,000.00$ ), cada uno que corresponde al periodo del uno (01) de febrero del dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinté guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero veinte guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guicn cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2020-11130016-232-00-0101-0020-00-47-00-000-001-000-029-11 del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. SEPTIMA: GASTOS. "LA SEGRETARIA" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para al éecto. OCTAVA: FxCHSNMOAD Y R\&STRICOON: "乡L. COATRATISTA" se compromete de manera expresa, durante la vigencia del contrato, así como después de su tinalización, a no difundir, transmitir, revelar a personas ajenas a esta Institución, cualquier información de la Secretaria Presidencial de la Mujer a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, ni a utilizar la información para intereses personales. El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducoion de cualquier material de soporte de información de la SEPREM, a la que tenga acceso sobre imformes, procedimientos, sistemas de información de la organización, programas informaticos o cualquier tipo de informacion interna, savo que ta información sea estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividaos profesionales, reclizadas dentro del ámbito de los servicios prestados a la Secretara Presidencial de la Nujer. Las cartas, oficios, escritos, informes y cuatquier otro documento (inchyencio amacenados en sistemas imormatices), efaborados por "Eh. cowfrathera" durante la vigencia del presente contrato que se enomenter en equipos co computo pertenecone a a SEPREM o de "El. Contumphin", seran propiedad de la Seretria Presidencial da ta Mujer y seran oustodiados por esta. Novena: gathantia. Para gararizar ol cumpmicito


cubrir el diez por ciento (10\%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARIA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. DÉCIMAA: TERRIINACIÓN DEL. CONTRATO. Este contraio se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EL. CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si EL CONTRATISTA no da el aviso respectivo. Podré la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EL. CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) For suspensión de los servicios de "ELi CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, g) Por trasladar, compartir, divulgar, revelar, ocultar y/o destruir Iniormación propiedad de Seprem sin autorización, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. DÉCIMA FRIMIERA: DEGLARACION JURADA. "EL CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Núrnero $57-92$ del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas Ley de Contrataciones del Estado, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. DECIMA SEGUNDA: ASIGNACIOM La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. Décma "ERCRRA: PROHRECOWES. "EL CONTRATYTA" tieno prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión,
 Intome mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durame el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los térninos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. DḰmAR OURTA: SOLUCION DE GORTROVERSMA. TOda controversia rolativa a la interpretacion, aplicacion y efectos de este contrato sera resuelta directarpationchat or entre las paries con caracter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se somoter jurigdición del Tribunal de lo Contencioso Admiristrativo, en congruencia con lo estabiecio en e


disposiciones contenidas en el Capítulo III del Titulo XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS sERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "Elin. CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARIA". DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACION. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada unia de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, 10 ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

